

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-FEBRERO (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 129

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.

DDO: LEOVIGILDA LASCANO MIELES

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00025-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada LEOVIGILDA LASCANO MIELES, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** y en contra de **LEOVIGILDA LASCANO MIELES** quien se identifica con la C.C. No. 36.510.169, por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/cte**, correspondientes al capital contenido en el título Valor, letra de cambio con fecha de 27 de Abril de 2004.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.284.800,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 27 de Marzo del 2006 hasta el 13 de Marzo del 2020 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$385.653.33,00) M/cte**, por conceptos de

intereses moratorios liquidados desde el 27 de Abril de 2020 hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$3.470.453,33) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese al demandado, **DAIRO JOSÉ DE ARMAS PEINADO** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Antes de proceder a ordenar el emplazamiento de la demandada, tal y como lo solicita el apoderado del demandante, se ordena oficiar a la Secretaría de Educación Colpensiones y porvenir, a través de los correos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y porvenir@porvenir.com.co para que dentro del término de quince días siguientes a recibo del mismo, informe respecto del domicilio, correo electrónico, teléfono que corresponda a la demandada **LEOVIGILDA LASCANO MIELES** con C.C 36.510.169 y demás datos que aparezcan en la base de datos que se lleva en esa institución, vencido este término si no se logra lo solicitado se procederá a el emplazamiento del demandado, tal como lo establece el Art.10 del Decreto legislativo No. 806 de junio 04 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

OCTAVO: Téngase y Reconózcase a el **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ**, con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

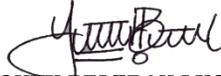
La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 04 de Febrero de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 15**

El secretario:



JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

